



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1694



BUENOS AIRES, 18 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 4048/08 (4 anillados, 1 sobre y 4 diskettes) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GASTROENTEROLOGÍA, HEPATOLOGÍA Y NUTRICIÓN PEDIÁTRICA conforme a la Resolución Rectoral N° 87/08, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN GASTROENTEROLOGÍA, HEPATOLOGÍA Y NUTRICIÓN PEDIÁTRICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 299 del 16 de noviembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

Sr.

#



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº.....

1694



que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN GASTROENTEROLOGÍA, HEPATOLOGÍA Y NUTRICIÓN PEDIÁTRICA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN GASTROENTEROLOGÍA, HEPATOLOGÍA Y NUTRICIÓN PEDIÁTRICA a dictarse

504. bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios

PR
192



Ministerio de Educación

y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 299 del 16 de noviembre de 2009.

SV. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SV
PP
I
72

1694

RESOLUCION Nº.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1694



ANEXO

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina .

TÍTULO: MAGÍSTER EN GASTROENTEROLOGÍA, HEPATOLOGÍA Y NUTRICIÓN PEDIÁTRICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico de Universidad Nacional, Pública o Privada o Extranjera reconocida.
- Presentar certificados de residencia completa, concurrencia de más de 5 años en servicios reconocidos o beca completa o título de Especialista en Pediatría, Clínica Médica, Cirugía Infantil, Radiología, Nutrición, Hepatología o de Gastroenterología.
- Tener una entrevista con el Director de Maestría y Cuerpo Docente.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	---------------------

PRIMER AÑO

Módulo Esófago - Estómago	126
Módulo Intestino Delgado – Colon	126
Módulo Hígado – Vías Biliares y Páncreas	252

SEGUNDO AÑO

Alimentación Niño Normal y con Riesgo	252
Módulo Integración de las Disciplinas	196
Bioética	60
Tareas de Investigación	160
Trabajo Final	140

Total de Horas Teóricas: 580 horas

Total de Horas Prácticas: 432 horas

Total de Horas de Tutorías e Investigación: 160 horas

Total de Horas de Actividades Complementarias: 140 horas

Sw. ABD.

Handwritten signatures and initials